



PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Fundado el 14 de Enero de 1877

Registrado en la Administración de Correos el 1o. de Marzo de 1924

**AÑO CVI
TOMO CLVII**

GUANAJUATO, GTO., A 20 DE NOVIEMBRE DEL 2019

NUMERO 232

SEGUNDA PARTE

SUMARIO:

SECRETARÍA DE LA TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS

CÓDIGO de Conducta de la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas. 3

INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO

POLÍTICAS para la adquisición y sustitución de vehículos del Instituto de Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato..... 18

PRESIDENCIA MUNICIPAL - APASEO EL ALTO, GTO.

DISPOSICIONES Administrativas para Fondo de Ahorro para Miembros del H. Ayuntamiento de Apaseo el Alto, Guanajuato..... 20

PRESIDENCIA MUNICIPAL - IRAPUATO, GTO.

QUINTA Modificación al Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2019 del Municipio de Irapuato, Guanajuato..... 23

CUARTA Modificación al Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2019, del Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Municipal de Cultura Arte y Recreación de Irapuato, Guanajuato (IMCAR). 31

SEGUNDA Modificación al Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2019, del Organismo Público Descentralizado denominado Parque Irekua, La Casa de las Familias del Municipio de Irapuato, Guanajuato..... 35

PRESIDENCIA MUNICIPAL - LEÓN, GTO.

PERMISO de Venta que otorga la Dirección General de Desarrollo Urbano del Municipio de León, Guanajuato para todos los lotes que integran la primera sección del fraccionamiento mixto de usos compatibles denominado Canah de ese municipio. **38**

PERMISO de Venta que otorga la Dirección General de Desarrollo Urbano del Municipio de León, Guanajuato para todas las unidades que conforman al lote 8, de la manzana 1, denominado "Cordillera Baikal", perteneciente al Fraccionamiento Habitacional denominado "Cordillera" de ese municipio. **42**

PERMISO de Venta que otorga la Dirección General de Desarrollo Urbano del Municipio de León, Guanajuato para el Fraccionamiento Mixto de Usos Compatibles denominado Cañada de los Naranjos de ese municipio. **46**

PRESIDENCIA MUNICIPAL - SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GTO.

REGLAMENTO de Transparencia y Acceso a la Información del Municipio de San Francisco del Rincón, Guanajuato..... **49**

PRESIDENCIA MUNICIPAL - SAN MIGUEL DE ALLENDE, GTO.

REFORMAS al Reglamento Interno del Consejo de Comunidades Indígenas del Municipio de San Miguel de Allende, Gto. **77**

PRESIDENCIA MUNICIPAL - VALLE DE SANTIAGO, GTO.

ACUERDO municipal mediante el cual se aprobaron los Lineamientos de Gastos Médicos y Medicamentos para el Municipio de Valle de Santiago, Guanajuato. **79**

PRESIDENCIA MUNICIPAL - SAN MIGUEL DE ALLENDE, GTO.

Luis Alberto Villarreal García, Presidente Constitucional del Municipio de San Miguel de Allende, Guanajuato; a los habitantes del mismo hago saber:

Que el Ayuntamiento que presido, con fundamento en las atribuciones que nos confieren los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 117, fracción I de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 76, fracción I, inciso b), 236, 237, 238, 239 y 240 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; en Sesión Ordinaria número XXXI, de fecha 24 de septiembre de 2019, aprobó el siguiente:

ACUERDO:

Único: Se reforman los artículos 3, fracción I, 5, 6 fracciones II, III y V, 7, 8 con las fracciones I, II, III y IV, las fracciones II, III, IV, V, VI, VII y VIII del artículo 13 y 18 y se adicionan las fracciones IX, X, XI y XII del artículo 13 y los artículos segundo y tercero transitorios del Reglamento Interno del Consejo de Comunidades Indígenas del Municipio de San Miguel de Allende, Gto.; publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado en fecha 17 de enero del 2017, Número 10, Cuarta Parte, para quedar como sigue:

Artículo 3. Para los efectos del presente reglamento, se asumirán las siguientes definiciones:

- I. Ayuntamiento: El Ayuntamiento del Municipio de San Miguel de Allende, Gto.

Artículo 5. El Consejo tendrá su domicilio en la Dirección de Bienestar y Desarrollo Social del Municipio de San Miguel de Allende, Gto.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LA INTEGRACIÓN DEL CONSEJO

Artículo 6. El Consejo se integrará por los siguientes miembros:

- I. Un Presidente, quien será el Presidente Municipal de San Miguel de Allende, Gto;
- II. Un Secretario cuya responsabilidad recaerá en el Director de Bienestar y Desarrollo Social del Municipio de San Miguel de Allende, Gto;
- III. Un Regidor del Ayuntamiento que forme parte de la Comisión de Bienestar y Desarrollo Social;
- IV. Los representantes de cada Comunidad Indígena del Municipio de San Miguel de Allende, Gto; y,
- V. Los Consejeros con sus respectivos suplentes mismos que serán designados por el Ayuntamiento, a propuesta del Presidente Municipal, en base a la convocatoria pública que este realice a los Pueblos Indígenas del Municipio.

Artículo 7. Para la instalación del Consejo, el Presidente Municipal, a través de la Dirección de Bienestar y Desarrollo Social, dentro del mes de abril del año siguiente al inicio de cada administración municipal, convocara a cada uno de los pueblos indígenas, a efecto de que elijan de entre sus miembros a sus respectivos representantes y suplentes mediante asamblea, de acuerdo a sus usos y costumbres.

Artículo 8. Cada uno de los miembros del Consejo podrá tener los siguientes suplentes:

- I. Para el Presidente, dos suplentes;
- II. Para el Secretario, dos suplentes;
- III. Para el Regidor del Ayuntamiento integrante de la Comisión de Bienestar y Desarrollo Social, un suplente;
- IV. Por cada consejero titular representante de una comunidad indígena se nombrará un suplente, quien solamente fungirá como consejero titular al actualizarse los supuestos contemplados en el artículo 14, del presente Instrumento.

En el caso de los representantes de las Dependencias y Entidades Municipales, el suplente designado deberá de ser un funcionario con facultad de decisión y titular del área operativa con mayor afinidad al objeto del Consejo.

Artículo 13. Para ser integrante del Consejo representante de los pueblos indígenas se requiere:

- I. Ser ciudadano mexicano;
- II. Ser mayor de edad y acreditarlo con documento oficial;
- III. Descender de las poblaciones que habitan en el territorio actual del país al iniciarse la colonización y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas;
- IV. Ser elegido mediante Asamblea, por la comunidad indígena que quiera representar, de acuerdo a sus usos y costumbres;
- V. Hablar la lengua del pueblo indígena al cual represente;
- VI. Ser habitante del Municipio de San Miguel de Allende, Gto;
- VII. Formar parte de alguno de los organismos mencionados en el artículo 6 de este reglamento
- VIII. Gozar de reconocida solvencia moral;
- IX. Tener modo honesto de vida;
- X. No haber sido condenado por delito doloso que amerite pena privativa de la libertad.
- XI. No ocupar cargo directivo en algún partido político, sea cualquiera su denominación; y,
- XII. No cumplir con alguna función, cargo o comisión en la Administración Pública Municipal, Estatal o Federal, ni estar inhabilitado para ello.

CAPÍTULO CUARTO DE LAS SESIONES DEL CONSEJO

Artículo 18. El Consejo se reunirá en forma ordinaria cada dos meses, y extraordinariamente en cualquier tiempo cuando haya asuntos urgentes que tratar.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Reglamento entrará en vigor al cuarto día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

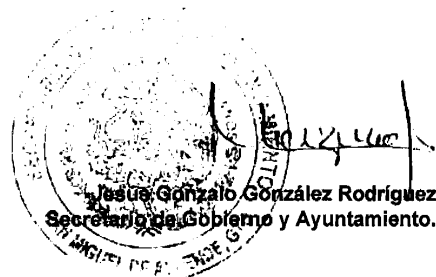
SEGUNDO. Pasados tres años del inicio de vigencia del presente ordenamiento, éste será objeto de revisión, pudiendo serlo antes, si la norma federal o estatal fuere modificada y requiriera de adecuación normativa.

TERCERO. Se deroga cualquier otra disposición que se oponga a este Reglamento.

Por lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 77, fracción VI y 240 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, mando se imprima, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Ayuntamiento de San Miguel de Allende, Guanajuato a los 28 días del mes de octubre de 2019.


Luis Alberto Villarreal García
Presidente Municipal


Jesús Gonzalo González Rodríguez
Secretario de Gobierno y Ayuntamiento.